REEMPLAZA POR ACTUALIZACIÓN RESOLUCIÓN DE HABILITACIÓN MUELLE "PUNTA CALETA" PERTENECIENTE A LA EMPRESA DE SERVICIOS PORTUARIOS DEL PACÍFICO LTDA.

CALDERA, 19 ENERO 2010

VISTOS; lo establecido en la Ley de Navegación, aprobada por D.L. (M) N° 2.222 del 21 de Mayo de 1978; el Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República, Capítulo XXVIII, Artículo 253 y capítulo XL, Artículo 344, aprobado por D.S. N° 1340 Bis del 14 de Junio de 1941; el Reglamento de Practicaje aprobado por D.S. N° 397 de 1985; la Directiva DGTM. Y MM. Ordinario A-31/001, de fecha 03 de Noviembre de 2006; el Memorándum G.M.VALP. Ordinario N° 12.600/12/272, de fecha 18 de Agosto 2008, que aprueba inspección bienal; Resolución DIRINMAR Ordinario N° 12.600/470, de fecha 31 de Marzo de 2008, que aprueba Estudio de Maniobrabilidad y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente:

RESUELVO:

Reemplácese por actualización, Resolución Capitanía de Puerto de Caldera Ordinario N° 12.530/003, de fecha 14 de Mayo de 2008, la cual habilita para su operación al Muelle "Punta Caleta", perteneciente a la empresa de Servicios Portuarios del Pacífico LTDA.

1.- Nombre del Puerto: MUELLE "PUNTA CALETA".

2.- Descripción General:

Muelle construido de hormigón armado, sustentado por vigas metálicas sobre pilotes de acero y esta orientado al 325°-145°, cuenta con 05 boyas para la maniobra de atraque, su ubicación geográfica es: Lat.27° 03' 18"S. (555.6 mts. desplazado más al sur de posición indicada en resolución). Verificada ubicación en carta referencia (SHOA 3111), el tipo de carga que embarca este muelle es fruta fresca paletizada, fruta en containeres y Concentrado de Hierro a granel; y descarga de insumos del extranjero o nacional que sean necesarios para el desarrollo regional.

3.- Ubicación Geográfica:

III Región de Atacama, Caldera, Bahía Caldera, Punta Caleta, LAT: 27° 03' 15" S. // LONG: 070° 49' 58" W., y carta de refrencia Shoa N° 3111.

4.- Propietario Operador:

Puerto Caldera S.A.

Operador: Servicios Portuarios del Pacífico Ltda.

5.-Estación de Espera de Prácticos:

Área determinada por los siguientes puntos geográficos :

- a.- Lat. 27° 02' 27" S Long. 70° 50' 43" W.
- b.- Lat. 27° 02' 08" S Long. 70° 50' 07" W. c.- Lat. 27° 02' 24" S Long. 70° 49' 59" W. d.- Lat. 27° 02' 42" S Long. 70° 50' 34" W.
- e.- Al 007° y a 6.4 cables de Muelle Punta Padrones.

(Carta de referencia: Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada Nº 3111).

Indicación: Las Naves no deberán fondear en la estación de espera de prácticos.

6.-Zona de Fondeo a la Gira:

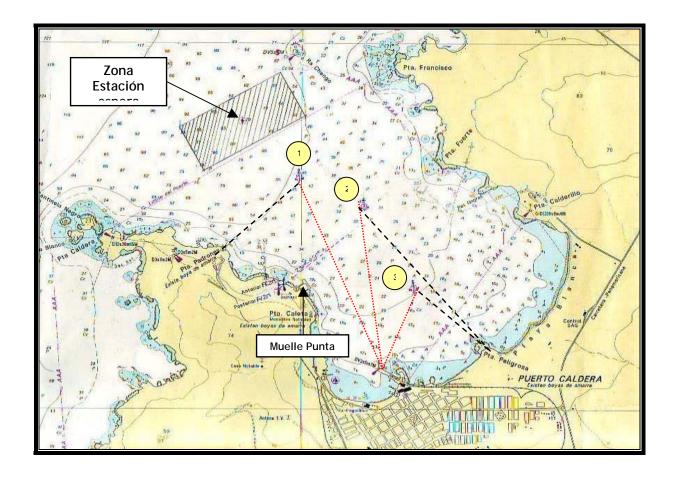
El fondeadero recomendado se halla al 040° y a 1100 metros de distancia del cabezo del muelle mecanizado, en 23 metros de agua, sobre lecho de arena, de acuerdo a lo indicado en carta S.H.O.A. N° 3111.

Además, se podrá optar a los siguientes puntos de fondeo para naves mayores que se mantengan a la gira, referidos a la señal lateral del Muelle Fiscal Lat.: 27° 03',8 S – Long.: 070° 49',5 W, de acuerdo a lo indicado en el Derrotero de la Costa de Chile Volumen I.

- a) Punto N° 1 : Al 338° y 1,08 millas náuticas. b) Punto N° 2 : Al 355° y 8,8 cables.
- c) Punto N° 3 : Al 022° y 4,7 cables.

En caso de visibilidad reducida se optara por la siguientes demarcaciones y distancias.

- a) Punto N° 1 : Al 050° y 5.0 cables de Punta Padrones.
- b) Punto N° 2 : Al 320° y 9,8 cables de Punta Peligrosa. c) Punto N° 3 : Al 309° y 5,0 cables de punta Peligrosa.



7.- Limites de Puerto:

- Línea que une punta Caldera con punta Francisco.
- (Carta de referencia: Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile N° 3111).

8.- Características meteorológicas:

- Viento predominante del SW al S, con una intensidad máxima de fuerza 6.
- La corriente de reflujo de 0.4 nudos de dirección NW, la cual entra por el lado N de la bahía.
- El oleaje que levantan las bravezas tanto fuera de la bahía como en sus proximidades, no afecta al puerto, salvo que sople viento N, que es el único que levanta marejada fuerte.
- Derrotero de la costa de Chile Volumen I.

9.- Sitios o frentes de atraque y boyas:

Extensión Utilizable: posee un sitio de atraque de 113 metros.

Orientación: 325° - 145°.

Cuenta con 05 boyas de amarre ubicadas en la siguiente posición:

- Boya A: Lat. 27° 03′ 18.1″ S Long. 070° 50′ 02.5″ W.
- Boya B: Lat. 27° 03′ 22.1″ S Long. 070° 49′ 57.7″ W.
- Boya N°1: Lat. 27° 03′ 13.2″ S Long. 070° 49′ 55.8″ W.
- Boya N°2: Lat. 27° 03′ 22.8″ S Long. 070° 49′ 43.2″ W.
- Boya N°3: Lat. 27° 03′ 29.4″ S Long. 070° 49′ 46.2″ W.

No posee ductos submarinos.

10. - Terminales Marítimos:

- Boya A: Lat. 27° 03' 18.1" S Long. 070° 50' 02.5" W.
- Boya B: Lat. 27° 03′ 22.1″ S Long. 070° 49′ 57.7″ W.
- Boya N°1: Lat. 27° 03′ 13.2" S Long. 070° 49′ 55.8" W.
- Boya N°2: Lat. 27° 03′ 22.8" S Long. 070° 49′ 43.2" W.
- Boya N°3: Lat. 27° 03′ 29.4″ S Long. 070° 49′ 46.2″ W.

No posee ductos submarinos.

11.- Condiciones límites para las naves:

Calado Máximo: 11.18 metros

Eslora Máxima: 222 metros

Manga Máxima: 32,3 metros

Desplazamiento Máximo: 66.000 toneladas

Condiciones o restricciones particulares de operación:

- La zona de bajos fondos se debe mantener siempre señalizada.
- La distancia mínima entre la zona de bajos y popa de la nave no debe ser inferior a 15 mts. para naves de esloras superiores a 200 mts.

12.- Condiciones especificas de operación en el puerto o terminal:

- Atraque, largada y fondeo: Tiempo promedio de la maniobra 1 hora, uso de 1 remolcador y Practico es obligatorio, se pueden efectuar las maniobras de día y de noche. Para las maniobras de amarre y desamarre, se deberá contar con 2 lanchas de amarre.
- Banda de atraque: Babor.
- Maniobras simultáneas: no hay limitaciones por ser sólo un sitio de atraque.
- Maniobras de abarloamiento: no permite el muelle.
- Abastecimiento de naves: no tiene.
- La nave debe tener en condiciones operativas sus dos anclas con 8 paños útiles de cadena cada una. Requiere a proa 6 espías en total, 4 de 220 metros cada una y 2 de 150 metros cada una. A popa 7 espías en total, 4 de 220 metros cada una y 3 de 150 metros cada una, quedando en total,8 de 220 metros cada una y 5 de 150 metros cada una, quedando amarrado con proa NW. El diámetro o la mena de las espías, deberá estar acorde al tamaño de la nave.
- Naves de eslora menor o igual a 165 metros que no cuenten con espías con la longitud establecida en la regulación, podrán emplear 2 remolcadores de 16 toneladas de tiro cada uno.

13.- Ayudas a la Navegación:

- Enfilación conformada por triángulo equilátero de tres metros por lado, color anaranjado, altura 3 mts.
- Ubicación: Baliza anterior: Latitud: 27°03' 3" S. Longitud: 070°50' 1" W.
- Carta SHOA N° 3111.
- Baliza posterior: al 230° y 55 metros de la anterior.

14.- Limitaciones operacionales:

- Maniobras diurnas y nocturnas: las 24 horas. Para maniobras nocturnas deben encontrarse iluminadas todas las enfilaciones. (condición mínima para mantener habilitación nocturna.
- Velocidad máxima del viento, en nudos, para las siguientes maniobras y operaciones:
- Maniobras de atraque / amarre: 15 nudos.
- Maniobras de desatraque / corrida (shifting): 20 nudos
- Ejecución de faenas de carga y/o descarga: Sin restricción
- Velocidad máxima de la corriente, en nudos, para las siguientes maniobras y operaciones:

Maniobras de atraque / amarre : 0,3 nudos. Maniobras de desatraque / corrida (shifting) : 0,3 nudos. Ejecución de faenas de carga y/o descarga : Sin restricción. Altura máxima de la ola, en metros, para las siguientes maniobras y operaciones:

Maniobras de atraque / amarre : 1,0 metros.

Maniobras de desatraque / corrida (shifting) : 1,0 metros.

Ejecución de faenas de carga y/o descarga : 1,0 metros.

- Limitaciones por lluvias: dependiendo del tipo de carga.
- Limitaciones por marejada: olas no mayor a un metro, con bravezas tiene tendencia a golpear el muelle, la nave debe desatracarse y quedar amarrada a las boyas.
- Limitaciones por niebla: impide efectuar maniobras en el puerto.

15.- Servicios de apoyo a las maniobras:

- Cartas náuticas: Carta S.H.O.A Nº 3111.
- Uso de Prácticos: El Practicaje es obligatorio para todas las naves que amarren en las boyas y a los muelles, además a todas las naves extranjeras y sobre 1.000 TRG para las naves nacionales.
- Uso de remolcadores:

Naves Tipo	Eslora (mt.)	Condición (máx. carga-lastre)	Desplazamiento (ton)	Numero RAM	Potencia (ton. Bollard pull)
RAM KIRKE	27.93	SIN REGISTRO	SIN REGISTRO	2923	41.49
RAM ULTRAMAR XIV	29.40	SIN REGISTRO	SIN REGISTRO	4448	42.00

Velocidad del viento : 15 nudos

Altura de la ola : 1,0 metros

Velocidad de la corriente : 0,3 nudos

Maniobras de atraque y desatraque.

Se requiere el empleo de 02 remolcadores de 16 toneladas de tiro cada uno en naves mayores de 165 metros de eslora y menor o igual a 165 metros de eslora 01 remolcador o que cuente con Bow Thruster.

16.- Situaciones Especiales:

- Acciones ante anuncio de mal tiempo: Tomar medidas de seguridad (reforzar espías), de lo contrario sacar nave a la gira.
- Procedimiento de operación ante condiciones de tiempo variable: se informa a la Agencia y Práctico, objeto sacar nave a la gira.
- Procedimiento de operación ante condiciones de mal tiempo: dejar sitio y fondear a la gira.
- Procedimiento de operación ante condiciones de temporal: dejar sitio y fondear a la gira.

17.- Otras informaciones:

- Previa a la recalada de la nave, considerar limpieza de boyas.
- Las barandas de la boyas deben estar operativas, objeto personal de amarras opere en condiciones seguras.
- Ganchos de escape (boyas) deben estar bien mantenidos y operando en forma satisfactoria.
- Aviso de recalada a puerto: 72 / 48 / 24 horas, previo al arribo.
- Las comunicaciones deben ser permanentes Practico / muelle, durante las maniobras de amarre, con funcionario idóneo de la agencia naviera.
- Resolución SHOA que aprueban estudios oceanográficos y batimétricos:

Plano Batimétrico realizado por la empresa Geomar Ingeniería LTDA. SS-CALD 05-12-05, aprobado por el D.S.H.O.A. Ordinario N° 13.250/24/87, de fecha 28 Noviembre de 2007.

Fecha de última batimetría: 29 de Noviembre del año 2006.

Resolución que aprueba estudio de maniobrabilidad:

DIM Y MAA. ORD. N° 12.600/470 VRS de fecha 31 de Marzo de 2008, que aprueba Estudio de Maniobrabilidad del Muelle "Punta Caleta", Caldera.

Resolución que aprueba inspecciones:

Capitanía de Puerto de Caldera Ordinario N° 12.530/02, de fecha 18 de Agosto de 2008, habilita Muelle "Punta Caleta" perteneciente a la empresa Servicios Portuarios del Pacifico LTDA.

Resolución que aprueba inspecciones código PBIP:

Declaración de Cumplimiento de la Instalación Portuaria, auditoria efectuada con fecha 27 de Octubre de 2009, sin observaciones.

Nombre I.P.: Muelle "Punta Caleta".

Empresa: Puerto Caldera S.A. (Razón Social)

Dirección: Punta Caleta S/N, Caldera.

Aprobado: Buques Gráneles Sólidos y Buques Carga General

18.-Contactos:

Capitanía de Puerto de Caldera:

Teléfono: (52) 315551, Fax: anexo 5496

 $e\text{-mail:}\ \underline{cpcaldera@directemar.cl}\ -\ \underline{navescpcld@directemar.cl}$

Muelle "Punta Caleta".

Teléfono: (52) 316112, Fax:

e-mail: <u>serviport@terra.cl</u> - <u>pucalsa.oper@terra.cl</u>

jsalazar@serviportltd.com - hastudillo@serviportltd.com

fmunoz@serviportlda.com

SRDJAN DARRIGRANDE VERSALOVIC CAPITÁN DE CORBETA LT CAPITÁN DE PUERTO DE CALDERA

DISTRIBUCIÓN:

- 1. MUELLE "PUNTA CALETA"
- 2. SERVIPORT.
- 3. ULTRAMAR.
- 4. SR. PRÁCTICO DE PUERTO.
- C.J.Ia Z.N.
 DIRSOMAR.
 DIRINMAR.
- 8. G.M.CAL.
- 9. S.H.O.A. 10. ARCHIVO.